

SUPUESTO nº 1.
08 Noviembre 2023.

1.- Un varón observa como la puerta de una vivienda se encuentra abierta, por lo que con intención de sustraer se introduce en la vivienda y coge varios objetos, cuando de repente aparece el dueño de la misma y al observar la presencia de este le recrimina, por lo que el varón sale corriendo por la parte trasera de la vivienda rompiendo el cristal de la misma para salir y salta la tapia del patio exterior.

Señale que ilícito penal cometería el autor de los hechos, en qué título, capítulo y artículo se encuadraría el mismo:

Título XIII Delitos contra el Patrimonio y el Orden Socioeconómico.

Capítulo II De los Robos.

Artículo 237.- Son reos del delito de robo los que, con ánimo de lucro, se apoderaren de las cosas muebles ajenas empleando fuerza en las cosas para acceder o abandonar el lugar donde éstas se encuentran o violencia o intimidación en las personas, sea al cometer el delito, para proteger la huida, o sobre los que acudiesen en auxilio de la víctima o que le persiguieren.

2.- En relación con la pregunta anterior señale las penas que se aplicarían al hecho delictivo:

Artículo 240.- El culpable de robo con fuerza en las cosas será castigado con la pena de prisión de uno a tres años

3.-Dos mujeres acceder a una tienda, procediendo a coger varis prendas valoradas en 389 euros, pero sacarlas de la misma, proceden a arrancar el sistema de alarma incorporado en las prendas y las intentan sacar de la tienda, cuando son sorprendidas por el vigilante de seguridad.

Indique de qué ilícito penal trata el supuesto, así como el artículo que se le podría aplicar y la pena correspondiente.

Se considera un delito leve de hurto agravado, ya que la fuera se empela sobre la cosa y no para acceder a ella.

Artículo 234.3.- Las penas establecidas en los apartados anteriores se impondrán en su mitad superior cuando en la comisión del hecho se hubieran neutralizado, eliminado o inutilizado, por cualquier medio, los dispositivos de alarma o seguridad instalados en las cosas sustraídas.

En cuanto a la pena Se impondrá una pena de multa de uno a tres meses si la cuantía de lo sustraído no excediese de 400 euros, de acuerdo con el artículo 234.2.

4.-Un joven mayor de edad procede a forzar la cerradura de un turismo seat Ibiza aparcado en la vía pública, tras forzar la puerta del copiloto, consigue arrancarlo mediante un puente y abandona la zona. A las 24 horas aparece el vehículo en las inmediaciones de la calle donde había sido sustraído y por las cámaras de seguridad se observa al joven que es plenamente identificado por los Agentes actuantes:

¿Qué delito comete esta persona? ¿Qué pena se le podría imputar?

Delito de Robo de uso de vehículos tipificado en el artículo 244.1.- El que sustrajere o utilizare sin la debida autorización un vehículo a motor o ciclomotor ajenos, sin ánimo de apropiárselo, será castigado con la pena de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días o multa de dos a doce meses, si lo restituyera, directa o indirectamente, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, sin que, en ningún caso, la pena impuesta pueda ser igual o superior a la que correspondería si se apropiare definitivamente del vehículo.



5.-Un ciudadano nos informa de que un varón le ha sustraído la cartera, un anillo de oro y su móvil, que para ello le ha puesto una navaja en el cuello y que al temor de que pudiera hacerle daño le ha entregado todo, con la características facilitadas se consigue dar con esta persona y se recupera los objetos de la sustracción.

Ante qué ilícito penal estaremos en el presente supuesto. Señale las penas que se podrían imputar al autor de los hechos:

Artículo 237.- Son reos del delito de robo los que, con ánimo de lucro, se apoderaren de las cosas muebles ajenas empleando fuerza en las cosas para acceder o abandonar el lugar donde éstas se encuentran o violencia o intimidación en las personas, sea al cometer el delito, para proteger la huida, o sobre los que acudiesen en auxilio de la víctima o que le persiguieren.

Artículo 242.- El culpable de robo con violencia o intimidación en las personas será castigado con la pena de prisión de dos a cinco años, sin perjuicio de la que pudiera corresponder a los actos de violencia física que realizase.

Las penas señaladas, se impondrán en su mitad superior cuando el delincuente hiciere uso de armas u otros medios igualmente peligrosos, sea al cometer el delito o para proteger la huida, y cuando atacare a los que acudiesen en auxilio de la víctima o a los que le persiguieren.